



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE : ASUNCIÓN DE JESÚS CONTRERAS DÍAZ
DEMANDADA : ZAIRA URBINA CONTRERAS
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00089 -00

ASUNTO

Procede este Despacho Judicial a obedecer y cumplir lo ordenado a través de la providencia fechada Once (11) de Agosto del año en curso, proferida por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de El Banco Magdalena, por lo que se entrará a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora ASUNCIÓN DE JESÚS CONTRERAS DÍAZ, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva de Alimentos de Mayores contra ZAIRA URBINA CONTRERAS, con el fin de que se libre mandamiento de pago a su favor y contra la demanda, por la suma ZAIRA URBINA CONTRERAS, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00), por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el 05 de Noviembre de 2022 hasta el 05 de Junio de 2023 por valor de \$1.500.000,00 cada una.

Aportó como soporte ejecutivo CONTRATO DE RENTA VITALICIA con fecha de creación 01 de Octubre de 2022, elevado a Escritura Pública No. 241 de fecha 28 de Junio de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Santa Ana Magdalena.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y de los documentos aportados para el cobro judicial, resulta a cargo de la demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 2287, 2290 y 2292 del Código Civil; artículos 82 y 422 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso Ejecutivo de Alimentos de Mayores, a favor de ASUNCIÓN DE JESÚS CONTRERAS DÍAZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ZAIRA URBINA CONTRERAS, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00) por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el 05 de Noviembre de 2022 hasta el 05 de Junio de 2023 por valor de



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

\$1.500.000,00 cada una, representada en el CONTRATO DE RENTA VITALICIA con fecha de creación 01 de Octubre de 2022, elevado a Escritura Pública No. 241 de fecha 28 de Junio de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Santa Ana Magdalena, más los intereses moratorios y corrientes desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago total; más las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE a la demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y las modificaciones de que trata la Ley 2213 de 13 de Junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 032 de fecha 31/08/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria